Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2022-00589**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 8 JUN 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **FINANZAUTO S.A.** contra **ALEJANDRO MARTINEZ SANCHEZ** y **GLADYS PENAGOS LEON,** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 155417

1. **$5'222.633,36 M/cte.**, por concepto de capital acelerado contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. **$682.872,56 M/cte.**, por concepto de cuotas pactadas y no pagadas desde el 24 de diciembre 2021 al 24 de abril del 2022 contenidas en el pagaré, base del recaudo.
4. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. **$448.113,96 M/cte.**, por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré sobre las cuotas relacionadas en el numeral 3 de este auto.
6. **$277.689,oo M/cte** por concepto de seguros de vida pactados en el pagaré.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del

Escaneado con CamScanner

C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **LUIS HERNANDO VARGAS MORA**, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. - 9 JUN 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 070 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

Escaneado con CamScanner